



Resolución Secretarial

Lima, 10 de FEBRERO del 2022

Visto, el Expediente N° 22-007830-003, que contiene el Memorándum N° 113-2022-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 188-2022-DGIESP/MINSA, emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Proveído N° 0145-2022-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 097-2022-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 149-2022-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 9.11. del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe, durante el Año Fiscal 2022, entre otros, al Pliego Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1.8. "Suministros Médicos" y 2.4.1.2.1 98 "A otros organismos internacionales de la salud – suministros médicos" con el fin de habilitar a otras partidas de gasto, salvo las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen dentro o entre las indicadas partidas de gasto;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



J. FUENTES CASTRO



W. ASCANZA



M. JUSCAMANTA



Que, el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1. del artículo 48 del citado Decreto Legislativo N° 1440 señala que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, en el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los Programas Presupuestales con los que cuenta el Pliego, no encontrándose comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del referido inciso 4;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo N° 1440; así como, por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 011: Ministerio de Salud, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del precitado artículo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

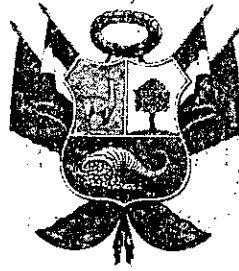
Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 097-2022-OP-OGPPM/MINSA, en base a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante el Memorándum N° 113-2022-OGA/MINSA y por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública mediante el Memorándum N° 188-2022-DGIESP/MINSA, emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 15 527 013,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a fin de financiar la adquisición de medicamentos a favor del Programa Presupuestal 0016: TBC-VIH/SIDA, los mismos que se realizarán con cargo a los recursos a ser transferidos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; además, señala que la modificación presupuestaria se ciñe a lo establecido en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como a lo señalado en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Secretarial

Lima, 10 de FEBRERO del 2022

Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e); y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2022, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras", que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial, hasta por la suma de S/ 15 527 013,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, que incluye la desagregación de la



J. FUENTES CASTRO



W. ASCARZA



M. JUSCAMAYTA

Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente Resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Regístrese y comuníquese



J. FUENTES CASTRO




MARIA ELENA JUSCAMATTA ARANGUENA
Secretaría General



49-22-MA



ANEXO

“Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras”

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO : 2.3: BIENES Y SERVICIOS
PARTIDA DE GASTO : 2.3.1 8.1 2: MEDICAMENTOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
001: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	0016: TBC-VIH/SIDA	3000001: ACCIONES COMUNES	5004433: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS	15 527 013,00
TOTAL				15 527 013,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO : 2.3: BIENES Y SERVICIOS
PARTIDA DE GASTO : 2.3.1 8.1 2: MEDICAMENTOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD	0016: TBC-VIH/SIDA	3043969: PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS Y RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL	5000079: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE VIH QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS	12 838 242,00
		3000672: PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	5006272: BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS	2 688 771,00
TOTAL				15 527 013,00

